



JOSE BERNARDO PAZO NUNURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



**PROYECTO DE LEY PARA ALIVIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS ECONOMICA Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA, AUTORIZANDO EL RETIRO VOLUNTARIO DE HASTA 4 UIT A LOS AFILIADOS AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES AFP.**

A iniciativa del **CONGRESISTA JOSÉ BERNARDO PAZO NUNURA**, miembro del Grupo Parlamentario **SOMOS PERÚ**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

1

**"PROYECTO DE LEY PARA ALIVIAR LOS EFECTOS DE LA CRISIS ECONOMICA Y DINAMIZAR LA ECONOMÍA AUTORIZANDO EL RETIRO VOLUNTARIO DE HASTA 4 UIT A LOS AFILIADOS AL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES AFP"**

## **I. FÓRMULA LEGAL**

### **Artículo 1. - Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto autorizar de manera extraordinaria y facultativa a los afiliados al **Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones**, el retiro de fondos acumulados en sus cuentas individuales de capitalización.

**Artículo 2.-** Se autoriza de manera extraordinaria a los afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones a retirar, de manera facultativa, hasta cuatro (4) unidades impositivas tributarias (UIT) del total de sus fondos acumulados en sus cuentas individuales de capitalización.

**Artículo 3.-** Procedimiento de solicitud y de retiro. El retiro extraordinario de los fondos se realiza de la siguiente manera: 3.1. Los afiliados presentan su solicitud de forma remota, virtual o presencial, y por única vez, dentro de los noventa (90) días calendario posteriores a la vigencia del reglamento de la presente ley. 3.2. Se abonará hasta una (2) unidades impositivas tributarias a los (30) días calendario de presentada la solicitud ante la administradora privada de fondos de pensiones a la que pertenezca el afiliado, realizándose el segundo desembolso a los treinta (30) días calendario del primer desembolso. 3.3. En el caso de que el afiliado desee dejar de retirar los fondos de su cuenta individual de capitalización, podrá solicitarlo por única vez a la administradora privada de fondos de pensiones diez (10) días calendario antes del desembolso.

**Artículo 4.-** Intangibilidad de fondos El retiro de los fondos a que se refiere la presente ley mantiene la condición de intangible, no pudiendo ser objeto de descuento, compensación legal o contractual, embargo, retención, o de cualquier forma de afectación, sea por orden judicial y/o administrativa, sin distingo de la cuenta en la que hayan sido depositados, Lo señalado en la presente disposición no se aplica a las retenciones judiciales o convencionales derivadas de deudas alimentarias, hasta un

máximo de 30% de lo retirado

### **Artículo. -5. - Finalidad de la ley**

La presente ley tiene como finalidad mitigar y aliviar los efectos de la crisis económica familiar, por causas de la recesión económica producidas por la convulsión social, inestabilidad política y los efectos del Fenómeno del Niño Costero y la anunciada llegada del Niño Global; asimismo promover la eficiencia, inversiones y mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores.

2

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **PRIMERA. – Vigencia**

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

### **SEGUNDA. – Adecuación**

Reglamentación. - La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones determina, mediante reglamento, el procedimiento operativo en un plazo que no excederá de quince (15) días calendario de publicada la ley, bajo responsabilidad de su titular.

Lima, octubre de 2023.



Firmado digitalmente por:  
VALER PINTO Hector FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/11/2023 08:17:08-0500



Firmado digitalmente por:  
PAZO NUNURA Jose Bernardo  
FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/11/2023 11:31:49-0500



Firmado digitalmente por:  
VALER PINTO Hector FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/11/2023 08:16:55-0500



Firmado digitalmente por:  
SAAVEDRA CASTERNOQUE  
Hitler FAU 20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/11/2023 16:19:39-0500



Firmado digitalmente por:  
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU  
20181740126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 08/11/2023 17:00:11-0500

## **I.-EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

### **FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA:**

#### **1.1.-Antecedentes legislativos**

1. Ley 31478, Ley que faculta el retiro extraordinario de los fondos privados de pensiones en el contexto de la pandemia Covid-19, en el año 2022.
2. Ley 31192, Ley que faculta a los afiliados al sistema privado de administración de fondos de pensiones el retiro de sus fondos.
3. Ley 31068, Ley que faculta el retiro de los fondos privados de pensiones en el contexto de la pandemia Covid-19.
4. Ley 31017, Ley que establece medidas para aliviar la economía familiar y dinamizar la economía nacional en el año 2020.
5. Decreto de Urgencia 38-2020.
6. Decreto de Urgencia 34-2020.

3

**TABLA 1. DECRETOS DE URGENCIA Y LEYES DE RETIRO DE LOS FONDOS DE LAS AFP**

<b>Norma</b>	<b>N° afiliados que retiraron</b>	<b>En millones de S/</b>
DU 34-2020	1 millón 935.164	2.966
DU 38-2020	1 millón 305.719	2.094
Ley 31017	3 millones 775.066	19.647
Ley 31068	1 millón 256.676	9.016
Ley 31192	3 millones 218.211	32.219
Ley 31478	3 millones 133.989	21.994
<b>TOTAL</b>	<b>14millones 624,25</b>	<b>87,936</b>

#### **1.2.- Identificación del problema a resolver**

El Perú durante el 2023, viene atravesando una de las peores crisis económicas, sólo vista después de 1991, producida por la inestabilidad política, social y económica debido a la convulsión social: paros, huelgas, marchas, etc, inestabilidad política producida por la vacancia consecutiva de cuatro expresidentes en menos de dos años y cierre del congreso en el 2019, si a esto le sumamos, el impacto producido por los fenómenos climatológicos como el FEN Costero que ha dejado cuantiosas pérdidas económicas en infraestructura y humanas y hoy la